

Unidad de Asuntos Jurídicos

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Oficio ASEA/UAJ/017/2016

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016

Ing. Luis Alonso González de Alba
Secretario Ejecutivo
Comisión Reguladora de Energía
Presente**Asunto:** se da respuesta al oficio SE/CGPP/5591/2016.

En referencia al oficio SE/CGPP/5591/2016, de 16 de febrero de 2016, a través del cual se solicitan criterios para la evaluación del artículo 51, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos en las solicitudes de permiso de expendio al público de petrolíferos en instalaciones que iniciaron construcción antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial de Emergencia, NOM-EM-001-ASEA-2015, *Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina*, le informo lo siguiente:

1. La Norma Oficial de Emergencia, NOM-EM-001-ASEA-2015, entró en vigor 30 de diciembre de 2015.
2. Petróleos Mexicanos puede emitir una relación a la Comisión Reguladora de Energía en la que manifieste formalmente el número de estaciones de servicio que cuentan con un instrumento jurídico vigente que les permita iniciar el proceso de diseño correspondiente, bajo su esquema de franquicia.
3. Esa relación de estaciones de servicio que tuvieren una Constancia de Trámite (CT) vigente al 30 de diciembre de 2015, constituye el universo de estaciones cuyo diseño se encuentra regulado por la normativa previa a la Norma Oficial de Emergencia antes referida.
4. En ese sentido, Petróleos Mexicanos podrá emitir las constancias y verificaciones que pueden ser admisibles por la Comisión Reguladora de Energía para demostrar que el diseño de tales estaciones de servicio es acorde a la normatividad vigente y exigible en su momento temporal de validez.
5. Cualquier Estación de Servicio que no se encuentre en aquella relación y en esos parámetros, debe ajustarse al contenido de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

México Ocampo No 469 - Colonia Nueva Anzures - Delegación Miguel Alemán - C. P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52 55) 92 26 01 00 - www.asea.gob.mx



Lo anterior, con fundamento en los artículos 1o., 5o., fracción XXIV, 8º y 27 de la Ley de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o, 3o, último párrafo, 9o, fracciones XII y XXIV, y 15, fracciones VIII y XII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Sin más por el momento, quedo atento al seguimiento procedente.

A T E N T A M E N T E

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ALFREDO ORELLANA MOYAO

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funez, Director Ejecutivo, ASEA. Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Carabias Icaza, Jefe de la Unidad de Normatividad y Regulación de la ASEA.- Para su conocimiento
Lic. Jimena Marván Santín, Jefe de la Unidad de Planeación Vinculación Estratégica y Procesos, ASEA. Para su conocimiento.
Biol. Ulises Cardona Torres, jefe de la Unidad de Planeación Vinculación Estratégica y Procesos, ASEA. Para su conocimiento.
Lic. Jaime Suárez Garza, Coordinador de Asesores, ASEA. Para su conocimiento.
Lic. Brenda Lorena López Salgado Landeros, Directora General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CRE. Para su conocimiento.
Lic. María del Pilar Palacio Albor, Coordinadora General de Actividades Permisadas en materia de petrolíferos, CRE. Para su conocimiento.